Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

EL FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS. EL CASO DE MICHOACÁN

*Columba Arias Solís**

Sumario: I. Antecedentes; II. El financiamiento; III. Recapitulación; IV. El caso de Michoacán; V. Conclusiones.

I. Antecedentes

El sistema político mexicano. Al triunfo de la revolución mexicana, sus principales actores estaban convencidos de que las diferencias políticas no podían seguirse resolviendo por medio de las armas. Es decir, las asonadas militares para imponer sus criterios o sus ambiciones políticas tendrían que quedar en el pasado. Habiendo concluido la etapa de la lucha armada, se hacía necesario encauzar esfuerzos hacia la organización política electoral.

Sin embargo, hasta 1928, en el grueso de la población mexicana difícilmente se había escuchado hablar de un régimen de partidos políticos. Solamente en reducidos sectores sociales se tenía algún conocimiento sobre la existencia de partidos sobre todo en Europa. Es decir, no podían considerarse verdaderos partidos, aquellos grupos que surgían al amparo del liderazgo de algún jefe militar o de algún dirigente laboral o campesino en momentos coyunturales y los cuales, una vez pasada la ocasión, desaparecían con la misma rapidez con la que habían surgido. En consecuencia, no se encontraban antecedentes reales de organización partidaria, a no ser en pequeños grupos de la sociedad mexicana.

* Titular de la Notaría Pública 128, Morelia, Michoacán.

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

Como lo señala el politólogo Arnaldo Córdova: ”los partidos habían sido sólo denominaciones históricas como los partidos conservador y liberal en el siglo pasado o grandes movimientos de masas sin organicidad ni tradiciones partidarias como el partido antirreeleccionista de Madero”.[1]

Con el surgimiento en 1929 del Partido Nacional de la Revolución (PNR), auspiciado por Plutarco Elías Calles, con la finalidad de unificar, de conciliar a los distintos grupos revolucionarios en una fuerza organizada y bajo un solo mando, nace un verdadero partido político, que desde entonces surge como partido de Estado y, por ende, financiado e impulsado por los gobiernos en turno.

Con el PNR, Calles no solamente pretendía unificar a las distintas facciones revolucionarias, sino además contar con una fuerza oficial que fuera útil tanto en las maniobras como en las finalidades del gobierno nacional.[2] Para conseguir lo anterior, el flamante partido se integra con los jefes armados de la revolución, los empleados y funcionarios públicos. Consecuentemente, desde su fundación estaban asegurados sus triunfos electorales.

De esa forma, durante los años siguientes, las elecciones en México fueron simbólicas, a pesar de las oposiciones de Almazán y Enríquez, quienes contaban con la simpatía de muchos ciudadanos, sería el partido oficial quien seguiría dominando el panorama electoral, con todo el aparato del Estado a su servicio, ante el cual los opositores no tendrían ninguna posibilidad.

Como es sabido, entre la segunda guerra mundial y la guerra fría, ascendieron al poder una serie de gobiernos militares en América Latina, cancelando cualquier posibilidad de participación y mucho menos disensión política; sin embargo, en México a pesar de la simbiosis entre partido oficial y gobierno, a los opositores se les permitía participar políticamente, aunque desde luego, sin posibilidades de ganar debido al férreo control del gobierno en todas las etapas de los procesos electorales.

---

[1] Córdova, Arnaldo. *La Revolución en crisis. La aventura del maximato.* Ed. Cal y Arena. México 1995.

[2] Valadés, José C. *Historia general de la Revolución Mexicana*. SEP. Ed. Gernika. México 1985.

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

A pesar del surgimiento de nuevos partidos políticos, pocos años después de la creación del PNR, que después se transformaría en PRM y finalmente en PRI, tendrían que pasar décadas para que los opositores empezaran a dar batallas electorales importantes, consiguiendo triunfos aislados en algunas partes del país, pero sin adquirir todavía mucha resonancia.

Es hasta las elecciones federales del año 1988 cuando diversos partidos políticos agrupados en el que se denominó Frente Democrático Nacional, pudieron superar la hegemonía del partido oficial obteniendo importantes triunfos que llevaron a los opositores a dejar de tener una presencia testimonial —por su escaso número— en la Cámara de Diputados, ante el importante número de escaños obtenidos. Inaugurando también la presencia de una oposición real, aunque escasa en la Cámara de Senadores.

II. El financiamiento

Entre los años que van de la fundación del Partido Nacional de la Revolución a las reformas de 1977, la legislación electoral se caracterizó por su intención de control, centralización y restricción tanto de la vida partidaria como de la electoral en México.[3] Con la ley de 1977, los partidos políticos no sólo pasaron a constituir entidades de interés público, sino además adquirieron el derecho de obtener mayores prerrogativas para la realización de sus actividades.

En el año 1986, se sucedieron nuevas reformas al Código Electoral, a través de las cuales se reglamenta el financiamiento estatal a los partidos, aunque sin establecer los montos, ni la forma en que habían de ser distribuidos, así como tampoco los mecanismos de control por parte de las autoridades. Es con esta legislación con la que se rige el histórico proceso electoral de 1988 que llevó a los candidatos postulados por los partidos aglutinados en el Frente Democrático Nacional, a ocupar 115 escaños y al Partido Acción Nacional 101 diputados, impidiendo con ello que el PRI por sí solo pudiera realizar reformas constitucionales.

[3] Becerra, Ricardo; Salazar, Pedro; Woldenberg, José. *La Mecánica del cambio político en México*. Ed. Cal y Arena. México 2000.

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

Una nueva reforma a la legislación electoral en el año 1989 establece los rubros de financiamiento público a los partidos políticos, señalando que éstos se darían: por actividad electoral; por actividades generales; por la subrogación que el Estado haría de las aportaciones de los legisladores para sostener a sus partidos; y por las llamadas actividades específicas, las que se constituían con el reembolso hasta del 50% de todos aquellos gastos que hicieran los partidos en determinados rubros.[4]

Sin embargo, la reforma de 1989 tampoco contempló ni el control ni la fiscalización del dinero de los partidos políticos. El financiamiento a los partidos políticos quedaba previsto en el Código Electoral, pero dejándose de lado la regulación de dicho financiamiento.

Generalmente cuando se habla de reformas a las leyes, se tiende a suponer que las mismas tendrán por objeto mejorar las normas existentes para que las instituciones se mantengan actualizadas y a la vanguardia en su normatividad; sin embargo, no siempre sucede así, por el contrario, en ocasiones constituyen graves retrocesos. Es el caso de las reformas a la legislación electoral que en el período salinista se sucedieron, precisamente en el año 1990, por medio de las cuales se eliminaron las candidaturas comunes, suprimiéndose también las asociaciones políticas nacionales. La primera contrarreforma, fue motivada sin duda alguna, por el temor oficial de que volviera a ocurrir el fenómeno del Frente Democrático Nacional.

Durante las elecciones federales de 1991 para diputados y senadores, se cuenta con un nuevo Código Electoral, así como con el Instituto Federal Electoral, que en adelante sería el órgano encargado de la organización de los procesos electorales. En estos comicios, se inaugura una estrategia distinta para realizar las campañas electorales. Con anterioridad, el sistema ganaba prácticamente todas las batallas electorales, gracias al férreo control que se ejercía, al contar con todo el aparato oficial al servicio de sus candidatos. Durante las campañas de 1991, la estrategia electoral radica en la compra de los votos, el Estado pone todos los recursos económicos a disposición de sus candidatos, convirtiendo las campañas en procesos donde la inequidad fue la constante. No corresponde aquí detallar los innu-

[4] Becerra, Ricardo *et al. Op. cit.*

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

merables casos de la compra de votos y el manejo discrecional que de los recursos del Estado hacía el partido oficial a lo largo de los años y en distintas campañas electorales, pero cabe señalar que estos hechos se sucedieron gracias a la ausencia de normas que en la legislación electoral regularan el control y la fiscalización de los recursos para financiar las campañas electorales.

En los Códigos electorales federales que se sucedieron a partir de 1946 y hasta 1993, no existieron normas que se refirieran ni al control ni a la supervisión de los recursos financieros que llegaban a los partidos políticos por diferentes caminos. La legislación electoral nunca se ocupó de reglamentar el financiamiento privado a los partidos, ni mucho menos de establecer algún tipo de supervisión sobre los mismos y, por lo tanto, menos podía haberse ocupado de las sanciones correspondientes. Así, el partido oficial podía hacer uso de los programas y recursos del gobierno que considerara necesarios a favor de sus campañas, sin que tuviera que dar cuenta a nadie por el uso de dichos medios. Ante la inexistencia de normas, no había que rendir cuentas a nadie.

En la legislación electoral de 1993 se establecen los tipos de financiamiento de los partidos, al mismo tiempo se asienta la prohibición del uso de los recursos por parte de los tres niveles de gobierno o de alguna de sus instituciones a favor de candidato o partido alguno, así como de los provenientes del extranjero y ministros de culto, personas que vivieran o trabajaran en el extranjero, organizaciones internacionales y empresas mercantiles. Con esta Ley, los partidos estaban obligados a la presentación de su estado de cuentas, es decir, tanto de sus ingresos como de sus egresos. El establecimiento de estas reglas constituyó un avance importante en torno al tema del financiamiento, no obstante, no eran suficientes para transparentar el origen de los recursos y su posible fiscalización por parte de la autoridad electoral, ya que se permitían las contribuciones anónimas hechas por personas físicas y morales. Asimismo, se determinó que se fijarían topes para los gastos de campaña, los cuales serían establecidos por las juntas locales ejecutivas y distritales ejecutivas para el caso de senadores y diputados. Por cierto, esta determinación no resolvió el problema como se pretendía, toda vez que la fijación de los topes de campaña siguió siendo motivo de protesta y controversia entre los partidos, por considerarlos excesivamente altos.

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

Los cambios al Código Federal de Organizaciones y Procedimientos Electorales de 1993 no tardaron mucho tiempo, las circunstancias especiales que se presentaron en el año 1994, apuraron la aparición de las reformas electorales de 1994. Destacan por su importancia, la figura de los consejeros ciudadanos al Instituto Federal Electoral, y la credencial para votar con fotografía. Por lo que tocaba a los gastos de campaña, la reforma estableció que la fijación de los topes de campaña correspondería a los consejos locales y distritales.

Es claro que con el arribo de los consejeros ciudadanos al órgano electoral, el tema del financiamiento de las campañas tuvo un incipiente avance en cuanto a la revisión de gastos en las campañas, revisión que recayó en los consejeros. Sin embargo, la discrecionalidad seguía prevaleciendo puesto que la revisión mencionada dependía de la simple palabra de los partidos, es decir, de los informes con las declaraciones de ingresos y egresos que estos presentaban, sin que hubiera forma de comprobar la veracidad de las declaraciones.

En esta reforma seguía quedando pendiente el tema de la fiscalización, del control de los gastos de las campañas.

En la llamada gran reforma de 1996, durante el gobierno de Ernesto Zedillo, uno de los más importantes avances consistió en la ciudadanización del órgano encargado de organizar los procesos electorales, es decir, del Instituto Federal Electoral. Habría a partir de entonces, independencia absoluta de este órgano respecto del gobierno.

En relación con el financiamiento, la reforma electoral establece tres modalidades de financiamiento público, las destinadas al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, a las actividades específicas como entidades de interés público y para gastos de campaña (artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales). Asimismo, se modifica la fórmula con la cual se determina el financiamiento público y en consecuencia se incremente en un importante porcentaje los recursos destinados a los partidos, tomando en consideración que el financiamiento público debe ser superior al privado. En el mismo sentido se reduce el porcentaje de las aportaciones de simpatizantes y demás personas físicas a los partidos, estableciéndose topes tanto para estos como para las personas morales. Quedan establecidos los procedimientos de control y supervisión tanto del origen como del uso de los

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

recursos de los partidos; sin embargo, cabe señalar que no han sido suficientes, ni eficientes para lograr su cometido, así tenemos los botones de muestra: caso de Pémex y Los Amigos de Fox.

III. RECAPITULACIÓN

Ciertamente, la reforma electoral de 1996 fue superior a cualquiera otra que en los últimos tiempos haya tenido lugar, toda vez que logró avances de la mayor trascendencia, como la autonomía del Instituto Federal Electoral, lo que permitió por primera vez en la historia de los comicios mexicanos contar con una institución organizadora del proceso electoral, independiente e imparcial y cuya capacidad y eficiencia quedó demostrada en las sucesivas competencias electorales. Al incrementar los montos del financiamiento público en porcentajes considerables, por encima del privado y establecer mecanismos para la supervisión de los recursos ejercidos por los partidos, sin duda se estaba buscando erradicar la nociva práctica del uso desmedido de recursos sobre todo en las campañas electorales, sin conocerse el origen y el destino de los mismos.

Sin desconocer el avance en la legislación para lograr la transparencia del manejo de recursos, al prohibirse las aportaciones de personas anónimas, salvo en el caso de las colectas, cabe señalar que la reforma fue incompleta y que si bien es cierto el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para imponer sanciones en los casos que se considere necesarios, previo dictamen de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, también lo es que las sanciones no están determinadas en el propio Código Electoral, luego entonces, queda al criterio de quienes integran el Consejo General la determinación y la imposición de las sanciones, cuando lo deseable hubiera sido el establecimiento de una manera clara en la legislación, de las sanciones para aquellos candidatos y partidos que incumplan con las disposiciones previstas en los artículos relativos al tema del financiamiento.

Por otro lado, es importante hacer notar que los esfuerzos que a lo largo de los años se realizaron para mejorar las disposiciones electorales en el ámbito federal, no trascendieron en muchas ocasiones a las entidades federativas, por ello, los procesos electorales locales

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

muchas veces fueron fuentes de conflicto, con resultados fuertemente cuestionados como fraudulentos y no aceptados por alguno de los partidos participantes. Lo anterior significa que en los Estados integrantes de la Federación, los procesos electorales se seguían rigiendo por anacrónicos Códigos electorales que no contemplaban las nuevas reglas que las distintas reformas habían asentado en la legislación electoral que regía los procesos electorales federales. Así entonces, los avances se manifestaron únicamente en comicios de tipo federal, es decir en las elecciones para diputados federales y para senadores, sin alcanzar a los de tipo estatal y municipal que, por ende, resultaban ser los más cuestionados y faltos de credibilidad.

IV. El caso de Michoacán

En Michoacán, como en el resto del país, los procesos electorales se caracterizaron por el exceso de recursos que para las campañas se destinaban a los candidatos del antiguo partido oficial, recursos que provenían del erario público, y que convertían la contienda electoral en una competencia falta de equidad y desigual.

Los candidatos de los partidos opositores contaban con muy pocos recursos para realizar la difusión de sus propuestas, apenas podían publicitarse en dos o tres estaciones de radio, así como en algunas bardas y volantes, es decir, las campañas se realizaban con más voluntad que dinero. Algunas reformas a la legislación electoral del Estado, consideraron el incremento del financiamiento público a los partidos, posibilitando que éstos tuvieran más recursos para el gasto en campañas.

A diferencia de los anteriores procesos, el proceso electoral del pasado 2001 en Michoacán, tuvo como rasgo sobresaliente el acceso que todos los aspirantes al gobierno de Michoacán por los distintos partidos tuvieron a los medios de difusión, previo el desembolso de millonarias cantidades. Nunca antes en la historia de los comicios michoacanos se habían visto tantos recursos destinados a las campañas. Durante ese proceso, a todo el territorio llegó la imagen y el discurso de los entonces candidatos a gobernador a través de radio, televisión, periódicos, revistas, bardas y hasta en las piedras. En todos los sitios posibles, la propaganda se hizo presente. De las campañas

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

austeras y modestas de los años anteriores, se pasó al extremo del despliegue de recursos, siguiendo el ejemplo de la campaña publicitaria que para la presidencia de la República acababa de tener lugar.

Efectivamente, en la campaña federal del año 2000 en especial, dos de los candidatos al Gobierno Federal hicieron tal alarde de la disposición de recursos destinados a la publicidad de sus campañas, que actualmente —aunque bloqueada—, se realiza por parte del Instituto Federal Electoral, la investigación de la procedencia de las finanzas utilizadas por el grupo de amigos, de quien es hoy titular del Poder Ejecutivo. En ese proceso electoral, los estrategas de las campañas optaron por copiar el modelo publicitario que siguen en sus elecciones los vecinos estadounidenses y que se caracteriza por las millonarias cantidades de dinero que destinan a la construcción y difusión de la imagen del candidato.

En el modelo norteamericano, no tiene mucha importancia si el candidato al cargo de elección popular tiene conocimientos, talento, capacidad, honestidad, experiencia. Lo trascendental radica en su capacidad para recaudar cifras millonarias y con ellas construir el candidato a gusto de los consumidores, como si se tratara de un producto comercial y no de la persona en la que se depositará el destino de un país. Siguiendo ese esquema fue realizada la campaña a la presidencia del país, forjando el perfil del candidato que el imaginario colectivo había de asumir sugestionado por la publicidad que por todas partes le llegaba. Vamos, hasta libros se han escrito detallando el paso a paso de la transformación del personaje hasta convertirlo en la mercancía aceptable para el consumidor. ¡El *marketing* político por encima de todo!

Resulta preocupante observar que los procesos electorales, o para precisar mejor, las campañas electorales, se han convertido en una competencia para ver qué candidato derrocha más dinero en publicidad. No está por demás recordar el ejemplo de algún candidato que compró todos los espacios en radio y televisión, no para presentarse en ellos, como podría suponerse, sino para que ningún candidato de los otros partidos pudiera tener acceso a dichos medios de difusión. Cada vez más, dichas campañas se han convertido en actividades sumamente costosas, carreras o maratones que no tienen final. En un país como México, no solamente son alardes de mal gusto, sino bofetones a la pobreza que ha sentado sus reales a diestra y siniestra.

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

Como ya se mencionó en páginas anteriores, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 49, que el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento. Sin embargo, en el Estado de Michoacán el Código Electoral en su artículo 46, solamente dispone que el régimen de financiamiento de los partidos políticos será público y privado, dejando a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, la determinación de los topes de gasto para cada una de las campañas.

Es claro que la legislación electoral michoacana al omitir señalar la prevalencia del financiamiento público sobre el privado, contribuye a que las campañas políticas reciban millonarias cantidades de procedencia dudosa, ya que no se requiere ser experto financiero para observar que los gastos electorales son cubiertos mayoritariamente con las finanzas privadas, por ende, se corre el riesgo de que se incurra en actos de corrupción al aceptar los recursos de grupos de poder, algunos de los cuales pudieran estar al margen de la ley y que por sus aportaciones podrían influir en las políticas y determinaciones que se tomen desde los ámbitos de gobierno.

En Michoacán, en el pasado reciente hemos tenidos procesos electorales accidentados y llenos de conflictos que en muchas ocasiones han derivado en enfrentamientos graves, ellos ocasionados por una deficiente legislación electoral que en lugar de contribuir a la transparencia y legalidad en las elecciones, más bien tendía a su agravamiento.

Hace falta determinar con precisión en el Código Electoral del Estado de Michoacán normas que reglamenten el financiamiento de los partidos políticos, así como también que se ocupen de la cuestión financiera en los procesos electorales internos de los partidos políticos, con el objeto de que no haya una competencia desleal y desigual, al favorecer a los aspirantes cuyos recursos económicos son mayores, o bien, a quienes tienen el respaldo del aparato o de los altos funcionarios del partido y pueden disponer de los recursos de éste.

Lo anterior significa que las reformas que faltan, no deben ocuparse únicamente de la fiscalización de los gastos de campaña en los procesos constitucionales, sino que además deben comprender también la supervisión y control en los procesos de elección interna de candidatos de los distintos partidos políticos, que tampoco

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

han estado exentas de irregularidades. En distintas ocasiones la ciudadanía ha sido testigo de las desavenencias y perturbaciones provocadas por la falta de reglas en cuanto a los montos que en las elecciones internas pueden disponer los participantes, y así, se ha dado un manejo discrecional en los gastos publicitarios de los contendientes: más gasta quien más tiene; mayores posibilidades tiene de hacerse con el triunfo, quien mayores influencias tenga en el aparato partidista y disponga de las finanzas de éste. Dado que no hay la obligación legal de rendir cuentas por los gastos realizados en los procesos internos, estos suelen ser faltos de equidad.

En tiempos pasados, cuando el entonces partido oficial obtenía casi todos los triunfos, gracias a los apoyos incondicionales que recibía del gobierno y a que éste mantenía el control de las elecciones, los partidos políticos opositores reclamaban constantemente la necesidad de incluir en la legislación electoral normas que reglamentaran el financiamiento a los partidos políticos y en especial que controlaran y fiscalizaran los gastos de las campañas electorales. Pero en la medida en que han ido logrando triunfos importantes en distintos lugares del país, incluido el de la presidencia de la República, los partidos han olvidado los reclamos de la transparencia financiera. Por el contrario, han entrado al juego de la competencia para la captación de mayores recursos cuyo destino serán las campañas.

Hoy, los partidos políticos mexicanos se encuentran frente a la disyuntiva de adoptar el modelo norteamericano de las campañas políticas que toma como punto de partida la acumulación de grandes cantidades de dinero que habrán de destinarse a los gastos de campaña —gastos que en su mayoría serán aplicados al *marketing* político a efecto de crear los personajes políticos que se supone la población espera—; o bien, decidirse por un estilo de austeridad financiera, que no privilegie la acumulación de fortunas para la participación política y los triunfos electorales. Ante los grandes problemas de pobreza que existen en el país, muchos grupos de ciudadanos se han manifestado ya en desacuerdo con lo que consideran un despilfarro afrentoso y, desde luego, exigen de los partidos políticos actuar de acuerdo a las circunstancias económicas que se viven en el país.

Por lo tanto, en Michoacán es tiempo ya de que las distintas fuerzas políticas representadas en el Congreso local aporten sus propuestas para una reforma que incluya la fiscalización y el con-

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

trol de las finanzas que los partidos destinan a sus campañas electorales; de igual forma, se requiere también la opinión de los estudiosos del Derecho Electoral, a efecto de que contribuyan a realizar una reforma que tome en consideración los puntos que se han venido mencionando, así como la necesidad de reducir los tiempos de campaña, a fin de que sea menor la carga financiera destinada a sufragar los gastos publicitarios.

La ciudadanía demanda que ante un entorno de pobreza, de enormes carencias en grandes núcleos de población, no sigan destinándose sumas millonarias a campañas electorales que no corresponden a nuestra realidad.

V. Conclusiones

De lo anteriormente señalado, se desprenden las siguientes conclusiones:

PRIMERA. Debe revisarse la Legislación electoral del Estado de Michoacán, a efecto de que en la misma, a través de su reforma, se delimite con precisión el financiamiento privado para las campañas políticas, estableciéndose que el financiamiento público siempre será mayor que el financiamiento privado.

SEGUNDA. Deben determinarse en los Ordenamientos legales, mecanismos de verificación que permitan a los órganos electorales llevar el control de los gastos que se realicen tanto en las campañas para las elecciones constitucionales, como también los que se ejercen en los procesos internos de los partidos políticos.

TERCERA. En la reforma a realizar, deben también establecerse los mecanismos necesarios para supervisar el origen de los recursos privados.

CUARTA. Las reformas a la ley de la materia deben incluir además de la fiscalización del financiamiento privado, la determinación de sanciones para los candidatos y partidos políticos que contravengan las normas que reglamenten dicho financiamiento.

QUINTA. Finalmente, deben además reducirse los montos destinados a sufragar las campañas electorales, tanto los públicos como los privados, reduciendo también, si se hace necesaria, la duración de los tiempos de campaña.

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agustín, José. *Tragicomedia mexicana* 1. Ed. Planeta. Colección espejo, México, 1990.

Becerra, Ricardo; Salazar, Pedro; Woldenberg, José. *La mecánica del cambio político en México.* Ed. Cal y Arena, México, 2000.

Cansino, César (coordinador). *Gobiernos y Partidos en América Latina*. Centro de Estudios de Política Comparada, A.C. México, 1997.

Córdoba, Arnaldo. *La Revolución en crisis. La aventura del maximato*. Ed. Cal y Arena. México, 1995.

González, Luis. *Historia de la Revolución Mexicana 1934-1940*. El Colegio de México. México 1981.

Luján Ponce, Noemí. *La construcción de confianza política*. Colección ensayos. Instituto Federal Electoral. México 1999.

Rincón Gallardo, Gilberto (coordinador). *La reforma pactada*. LVI Legislatura de la Cámara de Diputados. Centro de Estudios para la Reforma del Estado, A.C. México, 1995.

Torres, Blanca. *Historia de la Revolución Mexicana*. 1940-1952. El Colegio de México. México, 1984.

Valadés, José C. *Historia General de la Revolución Mexicana*. SEP. Ed. Gernika. México, 1985.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición del Instituto Federal Electoral.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Edición del Instituto Federal Electoral. México 1994.

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/tohcd87

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Edición del Instituto Federal Electoral. México, noviembre de 1996.

Constitución Política del Estado de Michoacán. Cuadernos Michoacanos de Derecho. Morelia, Michoacán, marzo de 2001.

Código Electoral del Estado de Michoacán. Cuadernos Michoacanos de Derecho. Morelia, Michoacán, 2001.

DR © 2006.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/